



### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **B. AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **B.2. Oposiciones y Concursos**

#### **AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)**

*ACUERDO de 21 de agosto de 2020, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición de acceso libre, de 3 plazas de Agente de la Policía Local.*

#### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)**

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2020, fue aprobada la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), una reservada al turno de movilidad, ordenando la publicación íntegra de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, además de la inserción de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la utilizada para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento, se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán el presente proceso selectivo:

##### *Base primera. Objeto y calendario de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la convocatoria la provisión de tres plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar, una de ellas reservada al turno de movilidad, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometida al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3. Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento del año 2020, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento antes de la finalización de la oposición.

1.4. De las plazas convocadas, una se reserva al turno de movilidad y podrá ser cubierta por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otra plantilla de policía local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.5. El resto de las plazas, más la del turno de movilidad si no se cubriera, se cubrirán mediante oposición libre.

1.6. El proceso selectivo será de oposición libre.

1.7. El procedimiento selectivo, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

*Base segunda. Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español.
- b. Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller o técnico formación profesional superior, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

- d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, no estando incuso en el cuadro de exclusiones establecido en la Base 15.<sup>a</sup>.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g. Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.
- h. Estar en posesión de permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- i. Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2. Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de agente, en un cuerpo de policía local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia.
- b. No hallarse en situación de segunda actividad.

2.3. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

*Base tercera. Solicitudes.*

3.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura como Anexo de las presentes Bases.

3.2. Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Espinar en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 40 €.

Tendrán derecho a una reducción del 50% del importe de los derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Los derechos de examen se abonarán en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de El Espinar ES88 2038 7670 256000014444, haciendo constar en el concepto de abono el nombre y apellidos del aspirante y proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5. A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base segunda párrafo 1 letra i).
- c) Certificado médico actualizado a una fecha comprendida en el plazo de presentación de instancias, expedido en modelo oficial y firmado por un facultativo médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos a los que se refiere la base decimocuarta de las presentes Bases.
- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Justificación de la reducción de cuota de derechos de examen.

1.– Certificado del ECVL en el que conste:

- Que figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2.– Justificante de periodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral).

3.– Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía para el ejercicio 2020 asciende a 950,00 €/mes (R.D. 231/2020) de 4 de febrero.

*Base cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Base quinta. Tribunal.*

5.1. El tribunal calificador estará formado:

- *Presidente*: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Espinar, con titulación igual o superior a la de la plaza objeto de la presente convocatoria.
- *Vocales*:
  - Un vocal a propuesta de la Administración Autonómica.
  - Dos vocales nombrados entre miembros en activo pertenecientes a plantillas de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con titulación y categoría igual o superior a la de la plaza objeto de la presente convocatoria.
  - Un miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar con titulación y categoría igual o superior a la de la plaza objeto de la presente convocatoria.
- *Secretario*: Un funcionario del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. Previa convocatoria por el presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan.

5.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá sus informes con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del M.I. Ayuntamiento de El Espinar, sito en la Plaza de la Constitución, 1 - 40400 El Espinar.

*Base sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.*

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

6.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Las pruebas se efectuarán en las instalaciones apropiadas para su realización, pudiendo estar ubicadas fuera del término municipal.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

*Base séptima. Fase de oposición.*

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios, que serán realizadas en el siguiente orden:

7.1. *Prueba de aptitud física:* Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base decimocuarta. La calificación será de «Apto» o «No apto».

*7.2. Prueba de conocimientos.*

7.2.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

*Ejercicio Primero.* Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimoquinta; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y, como máximo, el 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor del de la respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

*Ejercicio Segundo.* Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimoquinta. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

7.2.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de movilidad.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la Base decimoquinta. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor del de la respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

### *7.3. Pruebas de aptitud psíquica:*

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes:
  - Razonamiento verbal.
  - Razonamiento abstracto.
  - Rapidez y precisión perceptiva.
  - Atención y resistencia a la fatiga.
  - Agilidad mental.
  - Memoria visual.
- Prueba de personalidad:
  - Autocontrol.
  - Estabilidad emocional.
  - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
  - Seguridad en sí mismo.
  - Sentido de la disciplina.

- Autoridad.
- Trabajo en equipo.
- Sociabilidad.
- Iniciativa.
- Objetividad.
- Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

#### *7.4. Reconocimiento médico:*

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la base decimoquinta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

#### *Base octava. Calificación de la fase de oposición.*

##### **8.1. Turno de movilidad.**

La vacante de este turno se adjudicará al aspirante con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación accederá a la plaza el aspirante que tenga mayor antigüedad.

##### **8.2. Turno libre.**

La suma de los puntos obtenidos en las pruebas de conocimientos dará la calificación definitiva de la oposición.

Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos, por orden de realización.

*Base novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

9.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

9.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
2. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
3. Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.
4. Título de bachiller, técnico, formación profesional superior o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
5. Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

9.4. Los aspirantes que opten por turno de movilidad presentarán además certificación de servicios previos en el Ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

9.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

*Base décima. Curso selectivo de formación básica y nombramientos.*

10.1. Los aspirantes aprobados en turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, como funcionarios en prácticas del ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

10.2. Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata.

Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales.

10.3. Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

10.4. La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación a la Alcaldía, para tramitar los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

10.5. La calificación definitiva, para los aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en la oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Alcalde del Ayuntamiento para tramitar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

10.6. Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

#### *Base undécima. Incidencias.*

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, y demás legislación vigente.

#### *Base duodécima. Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Base decimotercera. Desarrollo de las pruebas físicas.*

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

- a. Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

- b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del/ de la aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

#### 1.– Marcas.

##### 1.1. TURNO LIBRE:

- Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.
- Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

##### 1.2. TURNO DE MOVILIDAD:

| <b>SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)</b> |                |                |
|----------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Edad</b>                            | <b>Mujeres</b> | <b>Hombres</b> |
| Menos de 33 años                       | 1,90           | 2,30           |
| De 33 y hasta 38 años                  | 1,80           | 2,20           |
| De 39 y hasta 44 años                  | 1,70           | 2,10           |
| De 45 y más años                       | 1,60           | 2,00           |

##### 13.2. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

- a. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b. Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

- d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e. Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

## **2.– Marcas.**

### **2.1. TURNO LIBRE:**

- Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.
- Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

### **2.2. TURNO DE MOVILIDAD:**

| <b>LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL</b> |                                    |                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Edad</b>                           | <b>Mujeres<br/>(balón de 3 kg)</b> | <b>Hombres<br/>(balón de 5 kg)</b> |
| Menos de 33 años                      | 6,25                               | 6,25                               |
| De 33 y hasta 38 años                 | 5,75                               | 5,75                               |
| De 39 y hasta 44 años                 | 5,25                               | 5,25                               |
| De 45 y más años                      | 4,75                               | 4,75                               |

### **13.3. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.**

- a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b. Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
- c. Medición: La toma de tiempos se realizará manualmente, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
- d. Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- e. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

**3.– Marcas.****3.1. TURNO LIBRE:**

- Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).
- Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).

**3.2. TURNO DE MOVILIDAD:**

| <b>CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)</b> |                |                |
|-----------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Edad</b>                             | <b>Mujeres</b> | <b>Hombres</b> |
| Menos de 33 años                        | 10,4”          | 8,6”           |
| De 33 y hasta 38 años                   | 10,8”          | 9,0”           |
| De 39 y hasta 44 años                   | 11,2”          | 9,6”           |
| De 45 y más años                        | 11,8”          | 10,0”          |

**13.4. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.**

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

**4.– Marcas.****4.1. TURNO LIBRE:**

- Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4’ 25”).
- Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3’ 30”).

**4.2. TURNO DE MOVILIDAD:**

| <b>CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros)</b> |                |                |
|---------------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Edad</b>                                 | <b>Mujeres</b> | <b>Hombres</b> |
| Menos de 33 años                            | 4' 25"         | 3' 30"         |
| De 33 y hasta 38 años                       | 4' 40"         | 3' 45"         |
| De 39 y hasta 44 años                       | 5' 00"         | 4' 05"         |
| De 45 y más años                            | 5' 20"         | 4' 25"         |

**13.5. Prueba de natación (25 metros estilo libre).**

- Disposición:** Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- Ejecución:** Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- Medición:** Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- Intentos:** Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- Invalidaciones:** Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

**5.– Marcas.****5.1. TURNO LIBRE:**

- **Mujeres:** Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.
- **Hombres:** Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

**5.2. TURNO DE MOVILIDAD:**

| <b>NATACIÓN (25 metros estilo libre)</b> |                |                |
|------------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Edad</b>                              | <b>Mujeres</b> | <b>Hombres</b> |
| Menos de 33 años                         | 24"            | 21"            |
| De 33 y hasta 38 años                    | 25"            | 22"            |
| De 39 y hasta 44 años                    | 26"            | 23"            |
| De 45 y más años                         | 27"            | 24"            |

13.6. Los aspirantes por turno de movilidad quedarán eliminados si tras la realización de las pruebas físicas no hubieran superado al menos tres de las cinco pruebas establecidas de acuerdo a los cuadros de marcas determinado en cada una de ellas.

*Base decimocuarta. Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los Cuerpos de Policías Locales.*

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**14.1. Exclusiones físicas.**

**14.1.1. Estatura mínima:** 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

**14.1.2. Perímetro torácico:** Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

**14.1.3. Espirometría:** Mínima 3.000.

**14.2. Exclusiones médicas.**

**14.2.1. Generales:**

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**14.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:**

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

**14.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:**

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.

- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**14.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:**

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**14.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:**

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**14.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:**

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**14.2.7. Enfermedades del aparato de visión:**

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**14.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:**

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**14.2.9. Enfermedad de la fonación:**

- Tartamudez permanente e importante.

**14.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:**

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**14.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:**

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**14.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:**

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

*14.2.13. Otros procesos patológicos:*

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

*Base decimoquinta. Temario de la prueba de conocimientos.*

**TEMARIO GRUPO A.**

Tema 1.– El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.– Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.– Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.– Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.– La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones locales.

Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.– La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.– El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.– Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. Recursos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 11.– La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 12.– La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 13.– Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de las entidades locales: Administración Especial y General.

Tema 14.– La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.– La organización del municipio: el ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.– Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.– Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.– Los cuerpos de policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 19.– Las competencias de tráfico de la policía local. La policía local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20.– Los cuerpos de policía local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.– Los cuerpos de policía local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.– Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

#### **GRUPO B.**

Tema 1.– El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2.– La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.– Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 4.— El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.— Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.— El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.— Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.— Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.— Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.— Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.— Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.— Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.— La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.— La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.— Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 16.— Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.— Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.— Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19.— Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.— Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

#### **GRUPO C TEMAS ESPECÍFICOS.**

Tema 1.— Estructura viaria periférica (carreteras, autovías, vías interurbanas, etc.), que discurren por el término municipal de El Espinar (Segovia).



Tema 2.– Callejero municipal de los distintos núcleos de población de El Espinar.

Tema 3.– Historia, cultura, tradiciones y fiestas populares de El Espinar.

Tema 4.– Ordenanza municipal de circulación.

Tema 5.– Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas sillas, tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

**Anexo.–Modelo de solicitud.****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE EL ESPINAR**

| CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO         |     |     |                                                                                                                                             |
|----------------------------------------|-----|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha publicación convocatoria (BOCyL) |     |     | Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)<br><br><input type="checkbox"/> Turno de movilidad <input type="checkbox"/> Turno libre |
| Día                                    | Mes | Año |                                                                                                                                             |
|                                        |     |     |                                                                                                                                             |

| DATOS DEL SOLICITANTE |                |                  |  |                        |         |                     |               |
|-----------------------|----------------|------------------|--|------------------------|---------|---------------------|---------------|
| DNI                   |                | Primer Apellido: |  | Segundo Apellido:      |         | Nombre:             |               |
| Fecha de nacimiento:  |                | Provincia:       |  | Municipio / Localidad: |         | C.P.:               |               |
| Tipo de vía:          | Nombre de vía: |                  |  | Núm.:                  | Portal: | Escalera:           | Piso: Puerta: |
| Teléfono fijo:        |                | Teléfono móvil:  |  | Fax:                   |         | Correo Electrónico: |               |

| TITULACION |                      |
|------------|----------------------|
| Titulación | Centro de expedición |

| HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad) |                               |                                 |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| Cuerpo de Policía Local de procedencia                                 | Fecha de ingreso en el Cuerpo | Curso de Formación Básica, año: |

| RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.5) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Copia del DNI                                                                          |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Tercera 3.4                  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Copia permisos de conducir:<br><input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B |
| En el caso de exención por familia numerosa:<br><br><input type="checkbox"/> Copia del documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa.<br><br><input type="checkbox"/> Copia de la declaración del IRPF correspondiente al año 2018, o en su caso, certificado de imputación de rentas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado sobre percepción de pensiones de los miembros de la unidad familiar, referido al periodo correspondiente. |                                                                                        |

El interesado **DECLARA** responsablemente:

-. Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de **EL ESPINAR (SEGOVIA)**

En....., a.....de..... de 20\_\_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de El Espinar. Así mismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Espinar calle/plaza Constitución nº 1, código postal 40400.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se comunica, para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Espinar, 26 de agosto de 2020.

*El Alcalde,*

Fdo.: JAVIER FIGUEREDO SOTO